

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 18 DE JUNIO DEL 2019. NUM. 34,973

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-026-2019

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado, siendo entre otras, una de sus atribuciones emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que con fundamento a lo establecido en los Artículos 11 y 17 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, quien en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y las leyes.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-062-2013 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 33,313 en fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil trece (2013) y Decreto Legislativo No. 307-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.33,424 en fecha 12 de mayo del 201, se aprobó el **CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO "CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL"**,

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo número PCM-026-2019	A. 1 - 4
---------------------------------------	----------

Sección B

Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1 - 4
--	----------

suscrito entre la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) y el Banco LAFISE (HONDURAS), S.A.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2015, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 33,625 en fecha (07) de enero de (2015), se declara de interés nacional y prioritario el proyecto de inversión denominado "Centro Cívico Gubernamental", en aplicación a los Artículos 32, 40 y 49 de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada.

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de febrero del 2016 se adjudicó el contrato de Alianza Público Privada para la prestación de los Servicios y el Diseño, Financiamiento, Demolición, Construcción, Equipamiento, Operación, Explotación y Mantenimiento de las Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental, al Inversionista Operador Privado GIA+A. S.A de C.V., iniciando con la suscripción del mismo el 20 de abril del 2016.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-014-2017, publicado en Diario Oficial La

Gaceta Número 34,356 de fecha 5 de junio del año 2017, Artículo 2, se crea la Unidad Ejecutora encargada de la operación y puesta en marcha de las Obras Complementarias a cargo del Estado de Honduras, así como del seguimiento y facilitación de la administración del presupuesto, ejecución y cumplimiento del Contrato por parte del Estado de Honduras y del Inversionista Operador Privado, la cual estará adscrita al Fideicomiso para la Administración del Proyecto Centro Cívico Gubernamental, suscrito entre la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) en su condición de Fideicomitente y Banco LAFISE, S.A. en su condición de fiduciario, con autonomía de funcionamiento dentro del marco de sus atribuciones, al cual se deberán transferir los montos de asignaciones correspondientes a Obras Complementarias, Obras Adicionales provenientes del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA) o demás necesarios para su funcionamiento.

CONSIDERANDO: Que a los efectos indicados en el Considerando anterior y siendo que la operación del Centro Cívico Gubernamental está próxima a iniciar, surge la necesidad de contratar apoyo técnico especializado en los temas de logística para el traslado y habitabilidad de las Instituciones Participantes así como en temas técnicos operativos en tecnologías de información para el Proyecto del “Centro Cívico Gubernamental”.

CONSIDERANDO: Que el Contrato de Alianza Público Privada supra aludido en el Considerando que precede, establece en la Cláusula Décima Séptima, numeral 17.3 referente a las Obligaciones principales de la Contratante durante la etapa de construcción, literal e) Que el Gobierno de Honduras deberá realizar las Obras complementarias que responden a las necesidades Operativas y Logísticas que se deben desarrollar en el Predio “A” dispuesto para el Centro Cívico Gubernamental, de tal forma que vengán a dinamizar los procesos operativos y viales con los que debe contar este importante proyecto de restauración gubernamental del Estado.

POR TANTO:

En aplicación a los Artículos: 245 numeral 11, 252 y 355 de la Constitución de la República; Artículos 11 y 17 de la Ley

General de la Administración Pública y su reformas; Artículos 11, 13 numeral 1 de la Ley para la Promoción de la Alianza Público-Privada y demás leyes aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del “Centro Cívico Gubernamental”, a contratar los servicios de:

- I) Un consultor especializado o varios, según corresponda, en temas de logística, planificación y procesos para apoyar a La Contratante y a dicho Comité en el traslado y habitabilidad del “Centro Cívico Gubernamental” con el fin de:
 - a) Apoyar en el proceso de formación y capacitación de servidores públicos previo, durante y posterior al traslado al “Centro Cívico Gubernamental”;
 - b) Asesorar en temas de coordinación e implementación de las acciones de traslado, logística y habitabilidad de las instituciones participantes del Proyecto del Centro Cívico Gubernamental (CCG); y,
 - c) Demás funciones que pudieran resultar de la implementación de las dos actividades anteriores;
- II) Contratar los servicios de un consultor especializado o varios, según corresponda, en temas técnico operativo en Tecnologías de Información para que apoye y asesore el desarrollo de las labores de gestión y supervisión de la infraestructura y servicios tecnológicos del Proyecto del “Centro Cívico Gubernamental”.

Los honorarios de ambos servicios serán cubiertos con los recursos disponibles no comprometidos del patrimonio del Fideicomiso del “Centro Cívico Gubernamental”, previa aprobación del Comité Técnico.

ARTÍCULO 2.- Autorizar al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del “Centro Cívico Gubernamental” a contratar los diseños y la supervisión de:

- i) Las Obras Complementarias a cargo del Estado de Honduras; y,
- ii) Las Obras Complementarias exteriores y viales a cargo del Estado de Honduras y demás obligaciones contraídas mediante Contrato Alianza Público Privada para la ejecución del Proyecto “Centro Cívico Gubernamental”

(Contrato APP). Estas contrataciones serán cubiertas con los Recursos Disponibles fideicometidos destinados a financiar la ejecución y construcción de las Obras Complementarias del Contrato APP, según Decreto Ejecutivo Número PCM - 018-2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 34,931 de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil diecinueve (2019).

ARTÍCULO 3.- Derogar el Decreto Ejecutivo Número PCM-014-2017, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" Número 34,356, en fecha cinco (5) de junio del año 2017.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto Ejecutivo debe entrar en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR
LEY.

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA.

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.

MARÍA DOLORES AGÜERO LARA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL.

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.

ARNALDO CASTILLO FIGUEROA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

JULIAN PACHECO TINOCO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL.

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL.

ALBA CONSUELO FLORES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ARNALDO BUESO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

ROCIO IZABEL TABORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS.

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA.

ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Registrador del Departamento Legal de Propiedad Intelectual, **CERTIFICA**. La Resolución No.407-18 de fecha 25 de septiembre del 2018, la que en su parte contundente dice: **RESOLUCIÓN No. 407-18 DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DEPARTAMENTO LEGAL**. Tegucigalpa, M.D.C., de 25 septiembre del 2018. **VISTA:** Para resolver la Solicitud de Cancelación por No Uso No.29613-16, presentada en fecha 21 de Julio del 2016, por el abogado **JUAN CARLOS MONTAÑOLA GOMEZ**, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA**. Contra el registro número 107609 de la marca de fábrica denominada, **COMERCIO GLOBAL Y DISEÑO**, clase internacional 16, propiedad de la sociedad mercantil denominada **IMAGIX, S.A.**, **RESULTA PRIMERO...., RESULTA SEGUNDO...., RESULTA CUARTO...., RESULTA QUINTO...., RESULTA SEXTO...., RESULTA SEPTIMO...., RESULTA OCTAVO...., POR TANTO...., RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la Solicitud de Cancelación por No Uso No.29613-16 de fecha 21 de Julio del 2016, presentada por el abogado **JUAN CARLOS MONTAÑOLA GOMEZ**, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA**. Contra el Registro No.107609, de la marca de fábrica denominada **COMERCIO GLOBAL Y DISEÑO**, Clase Internacional 16, registrada en fecha 18 de diciembre del año 2012, por la sociedad mercantil **IMAGIX S.A.**, y en virtud que la sociedad mercantil **IMAGIX S.A.**, no compareció en ninguna de las etapas del proceso para poder desvirtuar lo manifestado por el solicitante. Y siendo que el fin de registrar una marca es para poner a la disposición de los consumidores los productos que se protegen bajo dicha marca y que estos puedan adquirirlos y identificar la calidad y origen empresarial de los mismos. **SEGUNDO:** Previo a extender la certificación correspondiente de la presente Resolución el /los interesados deberán cancelar la tasa correspondiente. **TERCERO:** Una vez firme la presente resolución, mándese a publicar, por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de mayor circulación del país y pagar la tasa correspondiente cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el libro de registro y en la base de datos correspondiente. La presente Resolución no pone fin a la vía Administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio el Recurso de Reposición que deberá presentarse ante el órgano que dictó la Resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución,

el Recurso de Apelación que deberá interponerse ante la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, en el plazo de tres días hábiles siguientes de la notificación del Recurso de Reposición.- **NOTIFÍQUESE. FIRMA Y SELLA. ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA, REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO LEGAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL. ABOGADO DENIS TURCIOS, OFICIAL JURÍDICO.**

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de diciembre de 2018.

**ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO LEGAL
DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

18 J. 2019.

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario, del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público y en general y para efectos de la Ley **HACE SABER:** Que en la solicitud de cancelación y reposición de títulos valores, presentado por la señora **MARITZA GUADALUPE MENDOZA PERDOMO**, en su condición personal, presentando ante este juzgado una solicitud para que se autorice judicialmente la cancelación y la reposición de los siguientes títulos de valores denominado: Certificado de Depósito No. **03-01013082** por valor de **CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.160,648.00)** el cual fue trasladado a BANRURAL con el No. 01502010047473 por el valor de **CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L.160,648.00)**, migrado en fecha 24 de noviembre del 2015.- Certificado de Depósito No. 03-01013074 por el valor de **DIEZ MIL QUINIENTOS ONCE DOLARES ESTADO UNIDENSES CON VEINTISÉIS CENTAVOS (US\$ 10,511.26)**, el cual fue trasladado a BANRURAL con el No. 01502010048841 por el valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (L. 231,418.00)**, migrado en fecha 30 de Noviembre del 2015 en la sociedad BANRURAL, S.A.

San Pedro Sula, Cortés, 10 de Junio del 2019

**ABOG. WENDY CAROLINA UMAÑA RODRÍGUEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

18 J. 2019.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de abril del año dos mil diecinueve (2019), compareció ante este Juzgado el Abogado, **GUSTAVO RAFAEL SOLORZANO DÍAZ**, en su condición de representante procesal del **CONSEJO HONDUREÑO DE LA EMPRESA PRIVADA (COHEP)**, incoando demanda en Materia Ordinaria, con expediente número **0801-2019-00165** contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE** contraída a pedir que se declare la nulidad e ilegalidad parcial de dos actos administrativos de carácter general identificados como el Acuerdo Ejecutivo número **IHTT-002-2019** de fecha 1 de marzo del 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 34,884 que contiene el Reglamento Especial de Aplicación y Cumplimiento de las Tarifas Mínimas en el Transporte Público de Cargas de Honduras y su reforma contenida en el Acuerdo Ejecutivo número **IHTT-003-2019** publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 34,895, con fecha 14 de marzo de 2019. Por adolecer de la vicios de nulidad y de anulabilidad tales como el exceso y desviación de poder y vulnerar los límites de la potestad reglamentaria. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se deje sin valor ni efecto los actos que se impugnan y se ordene la publicación de la sentencia en el Diario Oficial La Gaceta. No obligación de presentar caución. Se solicita la suspensión del acto impugnado.-

**POR TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA GENERAL**

18 J. 2019.

**PODER JUDICIAL
HONDURAS**

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE COMAYAGUA**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Comayagua, departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos legales, **HACE SABER:** Que se ha presentado Solicitud de **REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**, por: **ISAIAS BENEDICT BANEGAS, VELÁSQUEZ**, de un Título Valor de Certificación de Depósito a Plazo Fijo cuenta de Título **1131310010** número de título 345147-345148 del Banco Davivienda.

Comayagua, 21 de mayo del año 2019.

**ABOG. ANA MARGARITA BANEGAS ZÚNIGA
SECRETARIA**

18 J. 2019.

**PODER JUDICIAL
HONDURAS**

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en este Despacho Judicial en la solicitud registrada con número **0801-2018-04549-CV**, contenido de la solicitud de **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**, presentada por el señor **ROLANDO AMILCAR IGLESIAS CÁRCAMO**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 1305-1950-00169 y de este domicilio, contraído a solicitar la Cancelación y Reposición de un Título Valor, conocido como **CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO N°. 103511000595** por un monto de **CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.400,000.00)**, emitido en fecha dieciocho (18) de agosto del 2017, suscrito por el **BANCO LAFISE** a favor del señor **ROLANDO AMILCAR IGLESIAS CÁRCAMO**.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de junio del 2019.

**GERMAN OTHONIEL TURCIOS ESCOBAR
SECRETARIO ADJUNTO**

18 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-018660

[2] Fecha de presentación: 03/05/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TRANSPORTES VENTURA / INMER LEONEL VENTURA M.

[4.1] Domicilio: COMAYAGUA, M.D.C., HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALOHA Y DISEÑO

[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Piña preparada.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LILIAN REBECA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ



USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de junio del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**

Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2019.

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2018-033696
 [2] Fecha de presentación: 01/08/2018
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PROVIPAN, S.A.
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ, PANAMÁ
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AHORA LA ONDA ES EL SABOR!

Ahora la onda es el sabor!

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Boquitas tipo snacks, así como todo tipo de harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, biscochos, tortas, pastelería y confitería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Anny Paola Ramos Girón

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de marzo del año 2019.
 [12] Reservas: Vinculada a la Marca TRONIX Registro número 130278.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 7257/19
 2/ Fecha de presentación: 13/02/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.
 4.1/ Domicilio: Pajaritos 24, Madrid, España
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRANSBANK y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Transporte.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Andrés Roberto Lacayo Rodríguez
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Anny Paola Ramos Girón

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-03-2019.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 3 y 18 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 7258/19
 2/ Fecha de presentación: 13/02/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.
 4.1/ Domicilio: Pajaritos 24, Madrid, España
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRANSBANK

TRANSBANK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:

Transporte.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Andrés Roberto Lacayo Rodríguez
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Anny Paola Ramos Girón

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-03-2019.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 3 y 18 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 7256/19
 2/ Fecha de presentación: 13/02/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.
 4.1/ Domicilio: Pajaritos 24, Madrid, España
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRANSBANK

TRANSBANK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de seguridad para la protección de bienes y personas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Andrés Roberto Lacayo Rodríguez
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Anny Paola Ramos Girón

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-03-2019.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 3 y 18 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 7259/19
 2/ Fecha de presentación: 13/02/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.
 4.1/ Domicilio: Pajaritos 24, Madrid, España
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRANSBANK y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de seguridad para la protección de bienes y personas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Andrés Roberto Lacayo Rodríguez
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Anny Paola Ramos Girón

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-03-2019.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 3 y 18 J. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 18 DE JUNIO DEL 2019 No. 34,973 La Gaceta

1/ No. Solicitud: 9305/19
2/ Fecha de presentación: 26-02-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LICORERA CIHUATÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (LICORERA CIHUATÁN, S.A. DE C.V.)
4.1/ Domicilio: El Paisnal, departamento de San Salvador, República de El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RON CIHUATÁN OBSIDIANA

RON CIHUATÁN OBSIDIANA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 33

8/ Protege y distingue:

Bebidas alcohólicas, especialmente ron.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ANNY PAOLA RAMOS GIRÓN

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-03-2019.

12/ Reservas: La Marca se protegerá en su conjunto, no se da exclusividad sobre la palabra Ron.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 9308/19
2/ Fecha de presentación: 26-02-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LICORERA CIHUATÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (LICORERA CIHUATÁN, S.A. DE C.V.)
4.1/ Domicilio: El Paisnal, departamento de San Salvador, República de El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RON CIHUATÁN INDIGO

RON CIHUATÁN INDIGO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 33

8/ Protege y distingue:

Bebidas alcohólicas, especialmente ron.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ANNY PAOLA RAMOS GIRÓN

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-03-2019.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 9307/19
2/ Fecha de presentación: 26-02-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LICORERA CIHUATÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (LICORERA CIHUATÁN, S.A. DE C.V.)
4.1/ Domicilio: El Paisnal, departamento de San Salvador, República de El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RON CIHUATÁN JADE

RON CIHUATÁN JADE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 33

8/ Protege y distingue:

Bebidas alcohólicas, especialmente ron.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ANNY PAOLA RAMOS GIRÓN

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-03-2019.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 9306/19
2/ Fecha de presentación: 26-02-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LICORERA CIHUATÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (LICORERA CIHUATÁN, S.A. DE C.V.)
4.1/ Domicilio: El Paisnal, departamento de San Salvador, República de El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RON CIHUATÁN CINABRIO

RON CIHUATÁN CINABRIO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 33

8/ Protege y distingue:

Bebidas alcohólicas, especialmente ron.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ANNY PAOLA RAMOS GIRÓN

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-03-2019.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 9304/19
2/ Fecha de presentación: 26-02-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LICORERA CIHUATÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (LICORERA CIHUATÁN, S.A. DE C.V.)
4.1/ Domicilio: El Paisnal, departamento de San Salvador, República de El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: El Salvador

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RON CIHUATÁN XAMAN

RON CIHUATÁN XAMAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 33

8/ Protege y distingue:

Bebidas alcohólicas, especialmente ron.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ANNY PAOLA RAMOS GIRÓN

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-03-2019.

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2019.